CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FOLIO 8
Dirección de Administración

EXPEDIENTE N° 2895/2019

Dirección de Administración
Subdirección de Compras
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135
C.P. 1013 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 /72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	-----	**POR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ORACLE POR EL TERMINO DE 12 MESES, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:** **CAPITULO I.** **1. CLÁUSULAS GENERALES** 1.1 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS, CONVOCA A COTIZAR POR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ORACLE INSTALADOS ACTUALMENTE. 1.2. **ESPECIFICACIONES FUNCIONALES MÍNIMAS.** 1.2.1. **OBJETIVO** LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA ADOPTADO LA BASE DE DATOS ORACLE PARA SER UTILIZADA POR SUS APLICACIONES COMO, RECURSOS HUMANOS Y LIQUIDACIÓN DE HABERES, LA PUBLICACIÓN EN INTERNET DE DOCUMENTACIÓN REFERENTE A SU GESTIÓN Y LA CONSULTA DE FALLOS, JURISPRUDENCIA Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, ETC., ADEMÁS DE LA CONSULTA A LA MESA DE ENTRADAS. ASIMISMO SE HAN IMPLANTADO NUEVOS SISTEMAS EN EL TRIBUNAL QUE REQUIEREN DE LA ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS. 1.2.2. **CARACTERÍSTICAS GENERALES** EL SERVICIO OFERTADO DEBERÁ SATISFACER, COMO MÍNIMO, LAS CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS EXIGIDAS. LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO DEBERÁN EXPRESARSE CON EL NIVEL DE DETALLE SUFICIENTE QUE PERMITA SU CORRECTA EVALUACIÓN. 1.3. **PUESTA EN MARCHA:** LA FECHA DE INICIO O PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO SERÁ DEFINIDA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y **EL PROVEEDOR ADJUDICADO.** 1.4. **FORMAS DE COTIZACIÓN:** 1.4.1. **EL OFERENTE COTIZARA** PRECIOS DETALLADOS, INDICANDOLOS EN NUMEROS Y CONSIGNARA EN NUMEROS Y LETRAS EL TOTAL DE CADA ITEM.		

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 9 Dirección de Administración

1.4.2. LAS COTIZACIONES Y/O ALTERNATIVAS PRESENTADAS, SI LAS HUBIERE, SE PRESENTARAN EN MONEDA DE CURSO LEGAL, INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS Y/O CARGOS QUE PUDIERA CORRESPONDER.

1.4.3. PRECIOS Y CARGOS:

LOS PRECIOS COTIZADOS DEBEN INCLUIR TODO CARGO, DERECHO, TRIBUTO O GRAVAMEN, VIGENTE A LA FECHA DE LA COTIZACION.

1.4.4. PRECIO ACTUALIZACION DEL SOFTWARE: LICENCIA DE USO

SE DEBERA CONSIGNAR LA CANTIDAD DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE Y EL PRECIO TOTAL DE LAS MISMAS PARA TODOS LOS COMPONENTES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS VERSIONES DEL SOFTWARE INSTALADAS.

FORMA DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADA LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA; PREVIO A LA ENTREGA DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS, DEBERÁ PRESENTARSE UNA CONTRAGARANTÍA -POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN- POR EL 100% DEL IMPORTE DE LAS MISMAS. LA VIGENCIA DE LA MISMA SERÁ IGUAL A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

1.5. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

LAS COTIZACIONES Y PRECIOS OFRECIDOS SERAN MANTENIDOS POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS HABILES.

1.6. REAJUSTE DE LA OFERTA:

EL PRESENTE LLAMADO A COTIZACIÓN SE ENCUENTRA REGULADO POR EL DECRETO 5720/72.

1.7. REQUISITOS PARA LA CONSIDERACION DE LAS OFERTAS:

SOLO SERAN CONSIDERADAS LAS PROPUESTAS PROVENIENTES DE UN ESTABLECIMIENTO ESTABLE, CONSTITUIDO, ORGANIZADO Y CON DOMICILIO EN EL PAIS, DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES N° 19.550/72 Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 22.903/83, COOPERATIVAS, SOCIEDADES O EMPRESAS DEL ESTADO Y UNIVERSIDADES NACIONALES.

1.7.1. FORMAS DE PRESENTACIÓN:

A) LAS PRESENTACIONES DEBERAN HACERSE COTIZANDO EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS PRODUCTOS ACTUALMENTE INSTALADOS EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETALLADOS EN EL CAPITULO II.

B) DEBERAN SER REDACTADAS EN IDIOMA CASTELLANO Y PRESENTADAS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, FOLIADAS.

NO SE CONSIDERARAN PROPUESTAS QUE CONTENGAN ENMIENDAS, ENTRE LINEAS Ö RASPADURAS QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE SALVADAS CON LA FIRMA DEL OFERENTE.

LA OFERTA DEBERA SER ACOMPAÑADA POR EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, DEBERA ENCABEZARSE LA OFERTA CON UN ÍNDICE DE LA PRESENTACIÖN, EL QUE REUNIRA LAS CARACTERLSTICAS GENERALES YA INDICADAS, EXIGIENDOSE LA PRESENTACIÓN DE LA

DOCUMENTACION EN EL MISMO ORDEN Y CODIFICACION QUE SE INDICA.

1.7.2. DOCUMENTACION:

A) CONSTANCIA O NOTA ESCRITA DE LA EMPRESA ORACLE, QUE LOS AUTORIZA A BRINDAR EL SERVICIO.

B) FOTOCOPIA DEL CONTRATO SOCIAL CON INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

C) COPIAS, SI LAS HUBIERE, DE INFORMACIONES SOLICITADAS Y RESPUESTAS OBTENIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 1.3. - CAPITULO I, DE LAS CLAUSULAS GENERALES.

D) TENER DOMICILIO CONSTITUIDO EN EL PAÍS.

LA OMISION DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PUNTO 1.7 CAPLTULO I, DE LA PRESENTE, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1.8. RECONOCIMIENTO DE GASTOS:

NO SERA RECONOCIDO NINGUN OTRO GASTO QUE NO ESTE TAXATIVAMENTE INDICADO EN LA OFERTA.

1.9. DE LOS ANTECEDENTES:

1.9.1. PRESENCIA EMPRESARIA EN EL PAÍS:

LOS OFERENTES DEBERAN ACREDITAR SU PRESENCIA EMPRESARIAL EN EL PAÍS Y CONSIGNAR LA FECHA DEL INICIO DE SU ACTIVIDAD.

1.9.2. ASPECTOS LEGALES:

EN EL SUPUESTO DE CONFIGURARSE UN GRUPO DE EMPRESAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE LA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CONSTITUIDO CONFORME LOS ARTÍCULOS 1463 Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE LA ASUNCIÓN EN FORMA SOLIDARIA DE LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE DEBAN EJECUTAR Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS FRENTE A TERCEROS, CERTIFICADO POR ESCRIBANO PÚBLICO.

EL TIPO DE ASOCIACIÓN QUE ELIGE EL GRUPO DE EMPRESAS, QUE RESULTE FINALMENTE ADJUDICATARIO DEL PROYECTO, DEBERÁ FORMALIZARSE PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

EL GRUPO DE EMPRESAS, ASOCIADAS, DEBERÁ DESIGNAR EN REPRESENTACIÓN A AQUELLA SOCIEDAD QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN DE LAS MISMAS, "INTEGRADORA", DEBIENDO ACOMPAÑAR A TAL EFECTO LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, QUEDANDO LA ELECCIÓN EFECTUADA SUJETA A APROBACIÓN.

2.- SOFTWARE.

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

LA OMISIÓN EN LA OFERTA DE ALGUNA UNIDAD O ACCESORIO, QUE AL MOMENTO DE LAS PRUEBAS RESULTEN NECESARIO/S PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO, OBLIGARÁ A LA ADJUDICATARIA A PROVEERLO/S DE INMEDIATO Y SIN CARGO. EL OFERENTE DEBERÁ INCORPORAR EN SU OFERTA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RESULTE NECESARIA PARA UNA MEJOR

CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFREZCA, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A SU COMPARACIÓN CON OTROS SERVICIOS PROPIOS DEL MERCADO, COMO ASÍ SUS POSIBILIDADES DE EXPANSIÓN.

3.- COMPROMISOS DEL OFERENTE

3.1. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

EL SERVICIO DEBERÁ SER WEB O TELEFÓNICO 7*24. LA CSJN ACCEDERÁ AL SERVICIO OFRECIDO CADA VEZ QUE LO NECESITE.

EL SERVICIO SE RENUEVA AL MOMENTO DE SER ADQUIRIDO EL SOPORTE.

3.2. MANTENIMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO

3.2.1. GARANTÍA

EL OFERENTE DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS ORACLE.

4. ACTUALIZACION TECNOLÓGICA:

SE DEBERA INCLUIR UN COMPROMISO DE ACTUALIZACION TECNOLÓGICA DEL SOFTWARE, SIN COSTO ALGUNO PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE INVOLUCRE VERSIONES NUEVAS O ACTUALIZACIONES DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- SOFTWARE DE BASE
- LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN
- UTILITARIOS DE LENGUAJE
- RUN TIME

DEBERA GARANTIZARSE EXPRESAMENTE QUE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO ESTARA OBLIGADA A ADQUIRIR NUEVAS LICENCIAS O VERSIONES O ACTUALIZACIONES DE NINGUN TIPO DE SOFTWARE DE BASE POR NINGUNO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, ASEGURANDO LA PLENA FUNCIONALIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SOFTWARE OFERTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- MATERIALES DE USO Y CONSUMO

LA PRESENTE CONTRATACIÓN INCLUYE EL MATERIAL DE USO Y CONSUMO NECESARIO PARA LOS SERVICIOS, OBJETO DE LA PRESENTE.

CAPITULO II

LICENCIAS DISPONIBLES:

ORACLE DATA BASE ENTERPRISE EDITION	2 PROCESADORES
ORACLE TUNING PACK	2 PROCESADORES
DIAGNOSTIC PACK	2 PROCESADORES
INTERNET APPLICATION SERVER EE	2 PROCESADORES
DISCOVEBER DESKTOP EDITION	10 USUARIOS
INTERNET DEVELOPER SUITE	10 USUARIOS
PROGRAMMER	10 USUARIOS
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION	1 PROCESADOR
INTERNET APLICATION SERVER SD ONE	2 PROCESADORES

SERVICIOS REQUERIDOS.

SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS ORACLE BAJO LICENCIAMIENTO.

IMPORTANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA N.
FOLIO Nº 12
Dirección de Administración

EXPEDIENTE N° 2895/2019

		LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL. SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04).		
		CONSULTAS NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		ORGANISMO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS .....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 13 Dirección de Administración

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1□ del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.-).

7°) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitario- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 14 Dirección de Administración

y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:
a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.
La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil ($5.000,00).
b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil ($ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).
En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar , debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.
A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.
No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:
N° de cuenta
Denominación de la cuenta
Tipo de cuenta y moneda
Banco y sucursal
CBU
CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como

consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N°	***APERTURA DE LAS OFERTAS***	
2895 / 2019		
ACTUACION:	***FECHA***	***HORA***
LICITACION PÚBLICA Nº 01/2020.	13/02/2020	10:00
PRESUPUESTO OFICIAL:	**ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO**	
$ 1.071.453,40	DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS:	**ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:**	
SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA:	**PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCION DE COMPRAS**	
SERVICIO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES		
ORGANISMO SOLICITANTE:	CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		
CONDICIONES DE PAGO:	**PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS**	
A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA-, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		
VALOR DEL PLIEGO:	TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
$ 540,00		